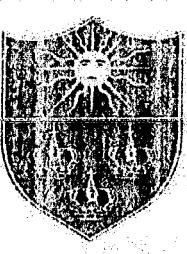


Uso interno

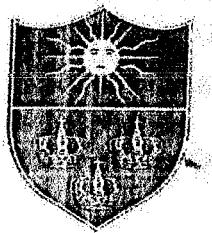
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 606 - 2020 (DICIEMBRE 28 DE 2020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias

CONSIDERANDO:

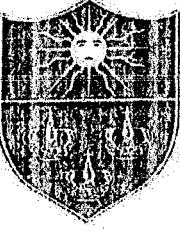
- a) Que mediante Decreto Municipal No. 008 del 18 de enero de 2016 se le asigno las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca.
- b) Que la LADRILLERA ARCILLAS LTDA, identificada con NIT No 800.185.976-9 con domicilio principal en Cartago (Valle), propietaria de los predios ubicado en la Carrera 4 entre Calles 38 y 39 de la Arboleda Urbanización, denominados Manzana A y Manzana B, identificados con las fichas catastrales No 76.147.01.03.0182.0001.000 y 76.147.01.03.0181.0001.000 y matriculas inmobiliarias No 375-92147 y 375-92146, mediante su Representante Legal (Gerente) el señor JESUS ANTONIO NOREÑA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 2.467.970 expedida en Ansermanuevo solicito ante la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente, Licencia de Urbanización y Construcción de 32 Unidades de vivienda Unifamiliar en un (1) piso, proyecto denominado "La Arboleda Urbanización", bajo radicado 2-4096 del 22 de octubre del 2020.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaría la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: 1) Formulario Único Nacional; 2) Copia de la cedula de ciudadanía de Jesús Antonio Noreña Gómez; 3) Certificado de Itradición No. 375-92147 y 375-92146 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); 4) Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Cristian Camilo Estrada Marín No. A20402014-1112763165; 5) Certificación del Arquitecto Cristian Camilo Estrada Marín expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; 6) Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Carlos Emilio Arango Buitrago No. 76000-02061; 7) Certificación del COPNIA del Ingeniero Carlos Emilio Arango Buitrago; 8) Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Alvaro Millán Angel No. 66000-00014; 9) Certificación del COPNIA del Ingeniero Alvaro Millán Ángel; 10) Copia de los recibos impuesto predial unificado; 11) Copia certificado de disponibilidad de servicios de energía de las Empresas Municipales de Cartago; 12) Copia de certificado de disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado de las Empresas Municipales de Cartago; 13) Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación de fecha marzo del 2014 14) Memoria de cálculo estructural elaborada por el Ing. Carlos Emilio Arango Buitrago de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 606 - 2020 (DICIEMBRE 28 DE 2020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

fecha 09 de octubre del 2020; 15) Planos Estructurales, firmados por el Ing. Carlos Emilio Arango Buitrago; 16) Planos arquitectónicos, firmados por el Arq. Cristian Camilo Estrada Marín.

- d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.
- e) Que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) CARLOS EMILIO ARANGO BUITRAGO con Matrícula Profesional No. 76000-02061.
- f) Que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños urbanísticos y arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) CRISTIAN CAMILO ESTRADA MARÍN con Matrícula Profesional No. A20402014-1112763165.
- g) Que la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los documentos presentados por la LADRILLERA ARCILLAS LTDA, identificada con NIT No 800.185.976-9 con domicilio principal en Cartago (Valle).
- h) Que mediante comunicado TRD-430 005963 del 10 de septiembre del 2014 EMCARTAGO, aprueba la Disponibilidad de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, emitido por el Subgerente Técnico y Operativo el Ing. GUSTAVO ADOLFO GIRALDO SEGURA.
- i) Que mediante comunicado TRD-430 003866 del 10 de julio del 2014, EMCARTAGO, aprueba la Disponibilidad de servicio de Energía Eléctrica, emitido por el Subgerente Técnico y Operativo el Abg. JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA.
- j) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION N°. 606 - 2020 (DICIEMBRE 28 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

k) Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, literal B.

"B. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías, o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la procuraduría general de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública"

"C. Quienes detecten que los constructores de las edificaciones no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el hecho ante la autoridad competente (SIC o Planeación Municipal) por el incumplimiento de reglamentos técnicos.

Por lo expuesto,

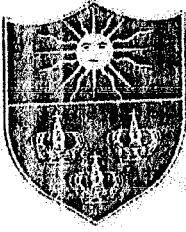
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder Licencia de Urbanización y Construcción de 32 Unidades de vivienda Unifamiliar en un (1) piso, proyecto denominado "La Arboleda Urbanización", radicado 2-4096 del 22 de octubre del 2020, a la **LADRILLERA ARCILLAS LTDA**, identificada con NIT No 800.185.976-9 con domicilio principal en Cartago (Valle), propietaria de los predios ubicado en la Carrera 4 entre Calles 38 y 39 de la Arboleda Urbanización, denominados Manzana A y Manzana B, identificados con las fichas catastrales No 76.147.01.03.0182.0001.000 y 76.147.01.03.0181.0001.000 y matrículas inmobiliarias No 375-92147 y 375-92146, conforme a la parte motiva de este proveldo.

Parágrafo 1º: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

Parágrafo 2º: Los planos aprobados y la información consignada en ellos forman parte integral de la licencia. La Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Cartago no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Parágrafo 3º: Este acto administrativo no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se pretendan adelantar en espacio Público, que violen propiedad privada o normas legales.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 606 - 2020 (DICIEMBRE 28 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

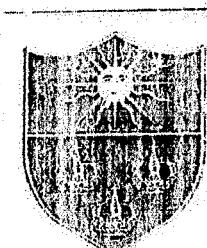
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 3º: Datos del Predio:

Matricula inmobiliaria	375-92147 y 375-92146	
Ficha Catastral	76.147.01.03.0182.0001.000 76.147.01.03.0181.0001.000	
Dirección	Carrera 4 entre Calles 38 y 39 Arboleda Urbanización Manzana A y Manzana B	
	Manzana A	Manzana B
Área de los Lotes	1.065,00 M ²	1.243,00 M ²
Área Total Construida	711,20 M ²	711,20 M ²
Número de Pisos	1	
Índice de Ocupación	0.61	
Índice de Construcción	0.61	

Cuadro General de Áreas:

CUADRO DE AREAS MANZANA UNIFAMILIARES					
MNZ.	LOTE No.	DIMENSION	CANT.	AREA UNIT	AREA TOTAL
A	1 al 8	6,00 x 9,00	8	54,00 M ²	432,00 M ²
	9 al 16	6,00 x 11,00	8	66,00 M ²	528,00 M ²
	TOTAL				960,00 M ²
	AREA TOTAL MANZANA A				1.065,00 M ²
	AREA DE CESION				105,00 M ²
	ZONA VERDE No. 2				32,23 M ²
	ZONA VERDE No. 20				72,77 M ²
B	1 al 16	6,00 x 11,00	16	66,00 M ²	1.056,00 M ²
	TOTAL				1.056,00 M ²
	AREA TOTAL MANZANA A				1.243,00 M ²
	AREA DE CESION				187,00 M ²
	ZONA VERDE No. 3				68,06 M ²
	ZONA VERDE No. 18				118,98 M ²
	TOTAL LOTES VIVIENDAS		32		2.016,00 M ²



MUNICIPIO DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO:

MEDE.300.200

RESOLUCION N°. 606 - 2020
(DICIEMBRE 28 DE 2.020)
LICENCIA DE CONSTRUCCION

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CUADRO DE AREAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

AREA TOTAL DEL LOTE	54,00 M ²	66,00 M ²
AREA CONSTRUIDA 1 ^{ER} PISO	44,45 M ²	44,45 M ²
AREA LIBRE	09,55 M ²	21,55 M ²
CANTIDAD LOTES	8	24
AREA TOTAL	355,60 M ²	1.066,80 M ²
AREA TOTAL CONSTRUIDA (32) LOTES		1.422,40 M ²

Contenido:

Área construida primer piso

44,45 M²

Sala, comedor, cocina, estudio, alcoba, baño, patio (futura ampliación).

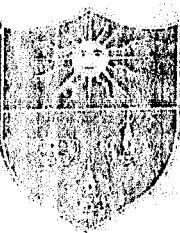
ARTÍCULO 2º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones, dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

ARTICULO 3º. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTICULO 4º. AUTORIZACION DE INICIACION DE OBRAS. La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición y Obra Nueva, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.300.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 606 - 2020 (DICIEMBRE 28 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 442 de 2011.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Jaime A. Escobar J.
JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO

Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriado,

ENE 2021
 ENE 2021

Apicio: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación, Medio Ambiente